



RESOLUCIÓN Nº 07/22

MAR DEL PLATA, 23 de Mayo de 2022.

VISTO el art. 62° de la Ley 10405, Competencia y Atribuciones de los Distritos, en su inciso 2 establece que corresponde a los Colegios de Distrito: *Ejercer el contralor de la actividad profesional en el Distrito, cualquiera sea la modalidad de trabajo y en cualquier etapa del mismo;*

Las Disposiciones CAPBA Nº 8/20, Nº 10/20, Nº 11/20 y Nº 15/20 que establecen condiciones excepcionales para dar continuidad al ejercicio profesional de la matrícula de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las medidas de aislamiento determinadas por los gobiernos nacional, provincial y municipal debido a la pandemia generada por el COVID - 19;

La resolución CAPBA Nº 23/20, que refrenda dichas disposiciones;

El protocolo de Visado elaborado por el Instituto de Estadísticas, Costos e Informática (IECI) del Consejo Superior del CAPBA; y

CONSIDERANDO Que según consta en las generalidades del Protocolo de Visado, en cuanto a sus alcances, el mismo constituye un acto administrativo del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de lo normado por el Art.26 inc. 23 de la ley 10405, el que debe ser tramitado previamente a cualquier presentación que implique tarea profesional realizada por un Arquitecto en el territorio de la Provincia de Buenos Aires ante Organismos Públicos o Privados.

Que el Visado determina que el profesional actuante se encuentra habilitado para el ejercicio profesional, que posee incumbencias para las tareas declaradas, que dichas tareas no presentan incompatibilidad de ser asumidas por el mismo profesional y que se han cumplimentado los aportes previsionales y colegiales exigibles al momento del visado.

Que el incumplimiento de presentación ante el CAPBA de visado de tareas profesionales, será considerado falta grave por parte del matriculado, debiendo elevarse de oficio los antecedentes al Tribunal de Disciplina.

Que asimismo se considera incumplimiento omitir, falsear u ocultar datos o elementos esenciales en cualquier documentación presentada para el Visado cuando de ello derive perjuicio al CAPBA o a la Caja Previsional o cuando implique incumplimiento o incompatibilidad de las pautas que rigen el ejercicio profesional.

Que, en el marco de las restricciones generadas por la mencionada pandemia COVID 19, se ha incorporado en el sistema CAPBA en línea la posibilidad de realizar los visados por medio electrónico y que una vez visado el expediente el sistema emite un código QR que certifica que el trámite fue aprobado por el Colegio para la presentación del mismo en el municipio correspondiente.

Que, de acuerdo a las disposiciones mencionadas en los Vistos de la presente, finalizada la situación de excepción provocada por la pandemia, el matriculado estará obligado a presentar la documentación analógica ante el CAPBA para su visado definitivo;

Que la verificación del QR por parte del visador además de ejercer la defensa gremial de los arquitectos y arquitectas, evitará que se falsifiquen datos en ese código, irregularidad que se ha detectado en algunos expedientes a través de la declaración de tareas que conllevan un honorario menor al debido lo cual no solo genera una competencia desleal hacia el resto de la matrícula, sino un perjuicio directo hacia el CAPBA y la CAAITBA.

Que resulta necesario contar nuevamente con un archivo impreso de la documentación presentada en el CAPBA.

POR ELLO el Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX, en sesión del día de la fecha,

RESUELVE

Art. 1°) Aprobar que, a partir del 11 de julio de 2022 para la obtención de la certificación de la concordancia entre el visado colegial definitivo, de un expediente presentado en el CAPBA DIX a través de la Plataforma CAPBA en Línea, con la documentación a gestionar en cualquier repartición pública o privada, todo matriculado o matriculada deberá presentar la siguiente documentación en formato papel:

a) Toda la documentación gráfica y/o escrita firmada por comitente, por el o la profesional y con su código QR correspondiente incorporado en la misma, que se haya adjuntado a la

Secretario: secretaria@capba9.org.ar

lnstitucional: arq@capba9.org.ar





Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito 9

- plataforma digital para su visado. Una copia de la documentación principal (plano de construcción y/o informe) deberá quedar en poder del CAPBA DIX para su archivo
- b) Una copia del comprobante de pago de la CAAITBA incorporado al expediente digital, que deberá quedar en poder del CAPBA DIX.
- c) Cualquier documentación anexa o complementaria al visado original que forme parte de la encomienda profesional deberá ser previamente incorporada al expediente digital en la plataforma, para luego ser presentada en el CAPBA DIX en formato papel con la firma de comitente, del o la profesional y con su código QR incorporado para su certificación. De este ítem el CAPBA DIX no requerirá ninguna copia para su archivo.

Art. 2°) La certificación de la documentación y su archivo correspondiente la podrá realizar cualquier autoridad del CAPBA DIX, gerente institucional, gerente/a técnico/a y/o visadores/as presenciales en la Sede Central o en cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones que integran el Distrito IX del CAPBA. La modalidad de la certificación consistirá en un sello con el texto "copia fiel de la documentación incorporada al expediente correspondiente al código QR obrante en la plataforma Capba En línea". El trámite se completará con la fecha, la firma y el sello de quien realice la certificación. Esta certificación se realiza al solo efecto de verificar la concordancia entre la documentación que se presenta, su código QR y la documentación incorporada a en la plataforma digital, es decir que exime al certificante de la responsabilidad del visado que genero el código QR correspondiente.

Art. 3°) Comuníquese a la matrícula, Consejeros distritales, delegados y subdelegados, consejo superior, dependencias públicas y privadas receptoras de trámites por parte de la matrícula y publíquese para su difusión.

Art. 4^a) Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. DIEGO DOMINGORENA

Secretario.

Arq. EDUARDO AGÜERO.

Presidente.